

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL “CECYTE JALISCO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y LA EMPRESA DENOMINADA “GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CRUZ CARRILLO SOLÍS PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO EDUARDO HERNÁNDEZ MAGAÑA COMO SECRETARIO Y SÍNDICO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “MUNICIPIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. EL “CECYTE JALISCO”

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en decreto número 25338/LX/15, publicado en el periódico oficial “el estado de Jalisco”, el día 25 de abril del 2015, cuyo objeto es la Educación Media Superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo”

I.2.- Dentro de sus fines, se encuentra impartir e impulsar de la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad, y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional; fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; promover, directamente o en coordinación con instancias públicas o privadas, la investigación científica aplicada, el desarrollo e innovación tecnológica y difundir sus resultados; e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.3.- Que comparece en este acto el C. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita con nombramiento emitido a su favor el día 06 de diciembre de 2018, por el C. Gobernador Constitución del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez

I.4.- Su titular cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la referida Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.5.- Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

I.7.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en la calle José Guadalupe Zuno No. 2315, colonia Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160. Cuenta actualmente con planteles ubicados en los diferentes municipios según se detalla en el Anexo 2 de este convenio, sin perjuicio de que se creen más durante la vigencia de este instrumento.

I.9.- Que nombra al **Ing. Carlos Zamora de la Torre, Director del Plantel Atotonilco**, como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio José Estrada Gutiérrez No. 2, Colonia Las Palmas. CP: 47750 en municipio de Atotonilco el Alto.

II. EL MUNICIPIO DECLARA:

II.1 De conformidad con lo dispuesto por El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

II.2 Según lo dispuesto por El artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley en comento.

II.3 Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, lo anterior de conformidad con lo establecido con el artículo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4 De igual manera declara que es un municipio que forma parte del Estado de Jalisco, tal como lo dispone el artículo 4 de la ley precitada en líneas anteriores.

II.5 Su representante de conformidad con lo establecido por los artículos 38 fracción II y VIII, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 y 20 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, así mismo cuentan con la autorización por parte del H. Ayuntamiento, según Acta 002/2018, de la Segunda Sesión Ordinaria, realizada el día 16 dieciséis de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, dentro de los Asuntos del Presidente donde se autoriza al Presidente, al Secretario y Síndico municipal y al Tesorero a firmar convenios y en los términos que se establecen en el presente.

II.6 De conformidad con lo estatuido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a los Ayuntamientos apoyar la educación y a la asistencia social en la forma que las leyes lo dispongan.



II.7 Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Juárez # 1 Colonia Centro, del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

"Ambas Partes" manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración, tiene por objeto el coadyuvar mutuamente en las actividades del **"MUNICIPIO"** y **"CECYTE JALISCO"** realizan y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente se viven.

SEGUNDA.- El **"MUNICIPIO"** autoriza para que los alumnos del **"CECYTE JALISCO"** realicen su **Servicio Social y Prácticas Profesionales** dentro de sus Instalaciones y Oficinas Administrativas.

TERCERA.- El **"MUNICIPIO"** realizara un programa de trabajo para los alumnos que presten su servicio social y/o prácticas profesionales, el cual deberá ser validado por el **"CECYTE JALISCO"** y el **"MUNICIPIO"** se compromete a respetar en todo momento los Planes y Programas de las carreras que cursan los alumnos, así mismo nombra un coordinador para la recepción de los alumnos a realizar prácticas profesionales y/o servicio social, notificando por escrito a El **"CECYTE JALISCO"** de dicho nombramiento.

CUARTA.- El **"CECYTE JALISCO"** se compromete a comunicar por escrito al **"MUNICIPIO"** el nombre de los alumnos que prestaran sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social dentro de sus oficinas administrativas.

QUINTA.- El **"MUNICIPIO"** se compromete a comunicar por escrito la aceptación de los alumnos como prestadores de Prácticas Profesionales y Servicios Sociales, indicando fecha de inicio y horario, debiendo cubrir un total de 480 (cuatrocientas ochenta) horas, en un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor a 1 (un) año.

Los horarios para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, no deberán interrumpir las clases de los alumnos.

SEXTA.- El **"MUNICIPIO"** se compromete a garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales y/o servicio social.

SEPTIMA.- DE LAS SANCIONES APLICABLES:

El **"MUNICIPIO"** cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social, incurran en alguna falta, se aplicará las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I.- AMONESTACIÓN VERBAL

Se hará en privado por parte del Coordinador del "MUNICIPIO" y se aplicará cuando los alumnos incumplan las Obligaciones del presente Convenio y deberá informar por escrito a el "CECYTE JALISCO"

II.- EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO

Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos prestadores de prácticas profesional y/o servicio social que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el **Coordinador** del "MUNICIPIO" debiendo notificarlo por escrito al "CECYTE JALISCO".

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III.- SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL

Es la cancelación definitiva de las prácticas profesionales y/o servicio social y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
2. Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
3. Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.

El "MUNICIPIO" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito al "CECYTE JALISCO" la aplicación y determinación de dicha sanción.

OCTAVA.- El "CECYTE JALISCO" solicita el apoyo para realizar visitas guiadas por personal del "MUNICIPIO" dentro de sus instalaciones.

NOVENA.- El "CECYTE JALISCO" ofrece apoyo con alumnos para participar en actividades culturales a El "MUNICIPIO" en caso de requerirlo para algún evento.

DECIMA.- El "CECYTE JALISCO" solicita el uso de la Biblioteca del Municipio, con fines de estudio y Académicos, para que los alumnos de la institución refuercen las competencias lectoras y de investigación; con el compromiso de guardar y respetar el reglamento del mencionado lugar, en los horarios que ofrece sus servicios a la comunidad.

DECIMA PRIMERA.- El "CECYTE JALISCO" presentara varios proyectos sustentables que abonaran a la responsabilidad del "MUNICIPIO", a la conservación de áreas, participando en campañas de separación de basura, conciencia ecológica y cuidado del entorno de la región. A consideración del "MUNICIPIO", "CECYTE JALISCO" apoyara a dichos programas y proyecto.



DECIMA SEGUNDA.- El "CECYTE JALISCO" ofrece a El MUNICIPIO personal para participar en actividades como conferencias, talleres, pláticas entre otros.

DECIMA TERCERA.- Las demás acciones y actividades que sean en beneficio de "CECYTE JALISCO" y "MUNICIPIO".

DECIMA CUARTA.- Todo alumno que sea admitido por el "MUNICIPIO" para que realice sus prácticas profesionales y/o servicio social, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que el "MUNICIPIO" no establece en ningún momento relación laboral con el alumno o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, el "CECYTE JALISCO" se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad al "MUNICIPIO", por lo que sus prácticas profesionales no tendrán ninguna remuneración económica.

DECIMA QUINTA.-DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DECIMA SEXTA.- DE SU RESCISIÓN: El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.

Así mismo están de acuerdo que no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna. En lo relacionado a las prácticas profesionales que se puedan dar en las instalaciones de el "MUNICIPIO".

DECIMA SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

El presente convenio comenzara a surtir sus efectos legales y administrativos a partir de la firma del mismo.

Enteradas las partes del contenido del presente CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACION, sus alcances y consecuencias, lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Atotonilco el Alto; Jalisco, el día 24 del mes julio del año de dos mil diecinueve.

<p>"CECYTE JALISCO"</p>  <hr/> <p>ING. BRAULIO G. VAZQUEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL</p>	<p>"POR MUNICIPIO"</p>   <hr/> <p>C. CRUZ CARRILLO SOLÍS. PRESIDENTE MUNICIPAL ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.</p>
<p>TESTIGO</p>	
 <hr/> <p>MTRA. JAEL CHAMU PONCE DIRECTORA DE VINCULACION CECYTEJ</p>	  <hr/> <p>LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ MAGAÑA SECRETARIO Y SÍNDICO MUNICIPAL</p>
 <hr/> <p>ING. CARLOS ZAMORA DE LA TORRE DIRECTOR PLANTEL ATOTONILCO</p>	 <hr/> <p>PROF. SAÚL MAGAÑA DELGADO DIRECTOR DE EDUCACIÓN</p>